

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 900-2011-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 900-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de julio de 2012. Las 09h00.- **VISTOS.-** 1. El día jueves 1 de diciembre de 2011, a las 15h43 ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la causa identificada con el No. 900-2011-TCE, en cinco fojas útiles, seguida en contra del ciudadano Grefa Aguinda Nelson Patricio por una presunta infracción electoral. El expediente fue sorteado, el día 09 de diciembre de 2011 y remitido al Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. 2. Mediante Memorando No. 002-ML-TCE de 11 de mayo de 2012, dirigido al Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del TCE, suscrito por el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator del TCE en cumplimiento de la Resolución 873-10-05-2012, remitió ocho expedientes de presuntas infracciones electorales en la provincia del Napo. 3. El día 15 de mayo de 2012, a través del Oficio No. 174-2012-SG-JU-TCE, el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General TCE, remitió a la Dra. Ximena Endara Osejo, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente No. 900-2011-TCE. A fojas ocho a dieciocho constan las diligencias procesales realizadas para la sustanciación del presente expediente dictadas por la Dra. Ximena Endara Osejo. A fojas diecinueve consta copia certificada del Memorando No. 002-SMM-P-TCE-2012, de 04 de junio de 2012, suscrito por la Dra. Sandra Melo Marín Secretaria Relatora, mediante el cual se devuelve por disposición de la Dra. Ximena Endara Osejo a la Secretaría General del TCE, los expedientes relacionados con las infracciones electorales. 4. El día 14 de junio de 2012, fueron posesionados ante la Asamblea Nacional las señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, seleccionados mediante concurso de méritos y oposición. Con fecha 26 de junio de 2012, conforme consta del Acta Especial de Sorteo de causas referentes a infracciones electorales ingresadas por boleta informativa al Tribunal Contencioso Electoral, se realizó la distribución y sorteo de causa ingresadas en el año 2011 entre los señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral: Dra. María Catalina Castro Llerena; Presidenta; Dr. Lenin Patricio Baca Mancheno, Vicepresidente; Dra. Patricia Zambrano Villacrés; Dr. Guillermo González Orquera y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo correspondiente a las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí, Esmeraldas, Sucumbíos y Napo. 5. Mediante Oficio No. 426-2012-TCE-SG-JU de 2 de julio de 2012, dirigido a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral; el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la causa No. 900-2011-TCE, la misma que ingresa en el Despacho el día 04 de julio de 2012, a las 08h31 en veintidós fojas. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, revisada la documentación que obra dentro del presente expediente, observo lo siguiente: a) Mediante auto dictado el día 17 de mayo de 2012, a las 15h40, la Dra. Ximena Endara Osejo, en su calidad Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, en esa época, dispuso previo a iniciar el trámite respectivo, que se oficie al Presidente del Consejo Nacional Electoral así como al Director del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Quito y Tena, para que en el plazo de cinco días informen en lo principal, la dirección domiciliaria exacta del señor Nelson Patricio Grefa Aguinda, portador de la cédula de ciudadanía No. 150102316-0. b) A fojas nueve, diez y once constan: el Oficio No. 097-SMM-P-TCE-2012 dirigido al Director/a del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Quito; Oficio No. 089-SMM-P-TCE-2012 dirigido al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral; Oficio No. 0105-SMM-P-TCE-2012 dirigido al Director/a del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Tena-

Napo. c) A fojas trece obra copia certificada de los Datos de Filiación para Investigación remitido mediante oficio No. 2012-1730-DIC-AI de fecha 21 de mayo de 2012 suscrito por la señora Rocío Aldana Córdor, Líder de Archivo Nacional Índice de Identificación y Cedulación de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. d) A fojas dieciséis consta el Oficio No. 1269-SG-CNE-2012 de 22 de mayo de 2012 suscrito por el Dr. Daniel Argudo Pesántez, Especialista Electoral Jefe, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral mediante el cual informa que "(...) de la revisión efectuada a la base de datos de la Institución, se desprende que el señor GREFA AGUINDA NELSON PATRICIO (...) sufragó en las elecciones del 14 de junio de 2009, en la provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Tena, junta 13, en el Recinto Electoral Instituto Técnico Superior Tena..." e) A fojas diecisiete consta copia certificada de Datos de Filiación remitida por la señora Julia López Garcés, Directora Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Napo, a través del Oficio No. 2012-153-DPRCICN de fecha 29 de mayo de 2012. En el referido certificado consta que el ciudadano Grefa Aguinda Nelson Patricio, con cédula 150102316-0 ha fallecido. f) El inciso primero del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que las causas electorales sometidas al juzgamiento del Tribunal seguirán los principios de transparencia, publicidad, intermediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal y en ellas se observarán las garantías del debido proceso. Por los antecedentes expuestos, ante la imposibilidad de iniciar el presente juzgamiento, al verificarse mediante documento público, que el sujeto activo de la infracción ha fallecido, dispongo: **1. ARCHIVAR** la presente causa. **2. Ejecutoriado** el presente auto, remítase copia certificada del mismo, al Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 264 del Código de la Democracia y del artículo 46 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **3. Publíquese** el presente auto en la página web institucional y exhibase en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral así como en la Delegación Provincial Electoral de Napo. **4. Actúe** la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico, Quito, 10 de julio de 2012


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA